

29 DE ABRIL DE 2022



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ANDRES OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ

Presidente Municipal de Coyotepec 2022-2024



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Presentación

En concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que registrarán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

El Plan de Desarrollo Municipal de Coyotepec 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno/ de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Es responsabilidad de UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

La Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

La evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

El propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Marco Jurídico

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se emite el presente:

“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022”

Consideraciones Generales

1.- Que el Programa Anual de Evaluación tiene como propósito lo siguiente:

- I. Publicar los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp).
- II. Identificar los Programas Presupuestarios y/o fondos federales a evaluar.
- III. Establecer el tipo de evaluación que se aplicarán a cada uno de los programas presupuestarios.
- IV. Difundir el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los Pp y/ o fondos federales.
- V. Divulgar el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
- VI. Publicar los criterios de los Términos de Referencia.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Glosario de Términos

2. Para los efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se consideran las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp). Adicionalmente para efectos del presente programa se entenderá por:

I. Contraloría: A la Contraloría Municipal;

II. Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

III. Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás áreas que contemple el Ayuntamiento;

IV. Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

V. Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

VI. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

VII. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- VIII. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- IX. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- X. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
- XI. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
- XII. Lineamientos: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios municipales, entregados por la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.
- XIII. MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y sus puestos.
- XIV. MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- XV. Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XVI. PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- XVII. Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- XVIII. Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- XIX. Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
- Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- XX. SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- XXI. Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;
- XXII. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XXIII. Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
- XXIV. Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

XXV. Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

XXVI. UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

La UIPPE y la Tesorería, en el ámbito de su competencia, determinarán las evaluaciones a realizar a los programas presupuestarios, así como determinarán la implementación de acciones o programas nuevos a evaluar, mismos que serán evaluados con los criterios establecidos en el presente PAE.

De conformidad con los lineamientos generales para la evaluación, las evaluaciones se realizarán a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

La UIPPE, informará a los sujetos evaluados, que deberán de reportar el avance de los indicadores de la Matriz de indicadores para Resultados, con forme a los plazos establecidos.

De igual forma, se deberá de especificar, los objetivos de la evaluación, los resultados alcanzados, el tipo de instrumentos de recolección de información utilizados, metodología, el perfil del evaluador y sus hallazgos, además de que podrán basarse en los términos de referencia de los lineamientos generales o bien los que emita CONEVAL o las dependencias involucradas.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer a través de la página de Internet del Municipio, los resultados de todas las evaluaciones, a los programas presupuestarios que se ejecutaron.

Objetivo

Retroalimentar los procesos de planeación, programación y presupuestación, de los programas y proyectos municipales.

Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones a realizar de los programas presupuestarios, para el ejercicio fiscal 2021.

Determinar el tipo de evaluación que se aplicarán a los programas municipales.

Vinculación de los resultados obtenidos, con el presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Sujeto Evaluado

El Programa Anual de Evaluación 2021 de la administración pública centralizada y de los organismos descentralizados, tiene el objetivo de difundir entre los ciudadanos el desempeño y resultado de los programas presupuestarios, fortaleciendo los procesos de planeación, programación y presupuestación, para una mejor eficiencia en la aplicación de los recursos públicos.

Con estas acciones, se da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, impulsando la Gestión por Resultados (GpR), entendida como el Modelo de Cultura Organizacional, que pone énfasis en los resultados y su impacto en el bienestar social reflejado en la creación del valor público.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

En ese tenor, la GpR le interesa él, ¿qué se hace?, ¿qué se logra? y ¿cuál es su impacto en el territorio y en el bienestar de la población.

El PAE estará disponible en la página de internet www.coyotepec.gob.mx su conocimiento y observancia de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable.

Ente Público	Dependencia			Programa		Evaluación
PDM	PILAR 3: TERRITORIAL					
Ayuntamiento	Dependencia General	Too	Dirección de Protección Civil y Bomberos	01070201	Protección Civil	Diseño
PDM	PILAR 1: SOCIAL					
Sistema Municipal DIF	Dependencia General	Boo	Dirección General	02060804	Desarrollo Integral de la Familia	Diseño

Cronograma de ejecución del PAE 2022

Actividad	Actividades por mes												
	Abril			Mayo			Junio			Julio			
Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022													
Difusión de los Términos de Referencia (TdR).													
Primera etapa: Inicio del Proceso de Evaluación (Recolección de Información)													
Primera entrega del Informe de evaluación de Diseño													
Publicación del Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales													
Segunda etapa: Segunda entrega del Informe de la evaluación de Diseño													
Entrega final del Informe de Evaluación													
Tercera Etapa: Presentación de los resultados del Informe Final													





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Difusión de los resultados de la evaluación

Los sujetos evaluados en coordinación con la UIPPE, darán a conocer de forma permanente, a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones del PAE, aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas.

Las áreas administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus funciones y naturaleza, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, atendiendo lo siguiente:

a) Notificar por escrito a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.

Seguimiento a los resultados de la evaluación

Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), que surjan como resultado de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente la UIPPE en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, de conformidad a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable.

La UIPPE, como dependencia responsable de realizar las tareas de monitoreo, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento de manera periódica el cumplimiento del “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de manera coordinada con la Contraloría Municipal.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Coyotepec, entra en vigor a partir del 29 de abril de 2022.

